



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°121-2023-MPCH/A

Chiclayo, 28 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe Legal N°1738-2023-MPCH-GAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°613-2023-MPCH-GIP-SGEP, de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°350-2023-MPCH/GIP-SGEP, de fecha 26 de setiembre de 2023, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la Resolución N°281-2023-MPCH-GDU, de fecha 29 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Dictamen N°234-2023-MPCH-CAJCI, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, el Dictamen N°233-2023-MPCH-CIP, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Comisión de Infraestructura Pública, la Citación a Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 27 de diciembre de 2023, La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; así mismo, el inciso 26) del artículo 9° de la norma citada indica que corresponde al concejo municipal; "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, colaboración entre entidades, establece en el numeral 87.1 las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; en concordancia con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo que señala que por los convenios de colaboración. Las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Así mismo se debe tener en cuenta que el numeral 87.2.3 establece que se debe prestar en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasiones gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N°004-2019-JUS en el artículo 88.1 señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la cooperación interinstitucional mediante convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles.

ACUERDO MUNICIPAL N°121-2023-MPCH/A

Que, asimismo de la norma citada en el párrafo precedente en su artículo 88° numeral 88.3 señala que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en numeral 26 de artículo 9° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo el numeral 23 del artículo 20° de la Len en mención dispone que es atribución del acalde celebrar actos, contratos y convenios para el ejercicio de sus funciones.

Que, sobre el caso en concreto y bajo el marco normativo y según la propuesta de convenio específico, la Municipalidad Provincial de Chiclayo se compromete a financiar y elaborar el expediente técnico del proyecto de inversión: “Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven Santa Rosa, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, con CUI N°2473161, posteriormente a ello, la Municipalidad antes referida trasladará la competencia local al Gobierno Regional de Lambayeque para la ejecución física del citado proyecto de inversión.

Que, por otro lado, cabe precisar que el numeral 30.4 del artículo 20° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, señala que la nueva Unidad Ejecutora de Inversiones deberá contar con las competencias legales correspondientes, así como la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de la inversión respectiva. En sentido la nueva Unidad Ejecutora de Inversiones sería la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lambayeque, la cual contaría con la capacidad operativa, técnica y financiera para ejecutar el proyecto de inversión: “Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven Santa Rosa, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”.

Que, el Informe Legal N°1738-2023-MPCH-GAJ, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que resulta procedente legalmente aprobar el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional de Financiamiento entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Gobierno Regional de Lambayeque para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven Santa Rosa, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque”, así como autorizar la suscripción del mismo por parte del titular de la entidad, por consiguiente el presente expediente debe ser elevado a sesión de Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señora Alcaldesa **DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2023 y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del **CONVENIO** Especifico de Cooperación Interinstitucional de Financiamiento entre el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo para la ejecución del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN SANTA ROSA, DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, con CUI N°2473161

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo la **SUSCRIPCIÓN** del mismo y que forma parte anexa del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acuerdo municipal al Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencia y funciones para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ACUERDO MUNICIPAL N°121-2023-MPCH/A

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional de Lambayeque, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA